Resolución Comisión Disciplinaria

N° 42-CD-FPF-2024

Expediente N° 27-2024-CD-FPF
Lima, 16 de julio de 2024

VISTOS:

- Oficio N° 068-2024-LDDFP/FPF de fecha 29 de abril de 2024, por el que la Liga Deportiva Departamental de Fútbol de Puno solicitan que la Comisión de Justicia de la FPF, sancione a los señores Mauro Nina Flores (vocal) y Feliciano Perez Machaca (vicepresidente) de la Liga Deportiva Departamental de Fútbol de Puno.

CONSIDERANDOS:

Que, conforme a la Ley No. 30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, en su artículo 1, dispone que "La Federación Deportiva Nacional de Fútbol, también denominada Federación Peruana de Fútbol (en adelante, FPF), es el organismo rector del fútbol a nivel nacional, en sus distintas categorías y niveles. La FPF se rige por sus Estatutos y además por los estatutos, reglamentos y decisiones de la *Fédération Internationale de Football Association* (FIFA) y de la *Confederación Sudamericana de Fútbol* (CONMEBOL), que priman respecto de cualquier otra normativa.

Que, mediante Resolución No. 0004-FPF-2018, se aprobó el nuevo Reglamento Único de Justicia de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, RUJ - FPF), el cual se encuentra vigente desde el 1 de febrero de 2018.

Que, el Artículo 78, inciso d) del RUJ - FPF, *establece que la Comisión Disciplinaria o Comisión de Justicia de la FPF "resuelve los casos de la Primera División ADFP y Segunda División ADFP-SD en primer grado así como en la Etapa Nacional de la Copa Perú también en primer grado.".*

Que, el Artículo 79° del RUJ-FPF dispone que es competencia de las Comisiones de Justicia: "a*) sancionar las faltas graves que no hubiesen advertido los oficiales de partido; b) rectificar errores manifiestos en que pudiera haber incurrido el árbitro al adoptar sus decisiones disciplinarias; c) extender la duración de una suspensión por partido que hubiera sido automática como consecuencia de una expulsión (…); d) imponer sanciones adicionales a las decretadas por el árbitro, por ejemplo una multa"*

Que, mediante el Oficio de Vistos, la Liga Deportiva Departamental de Fútbol de Puno solicitan que la Comisión de Justicia de la FPF, sancione a los señores Mauro Nina Flores (vocal) y Feliciano Perez Machaca (vicepresidente) de la Liga Deportiva Departamental de Fútbol de Puno, pues alegan que estos habrían incurrido en distintas conductas antideportivas, como difamación y falsificación de firmas.

Sobre el particular, como se advierte de los considerandos previos, la Comisión resuelve declarar improcedente la solicitud presentada por la Liga Deportiva Departamental de Fútbol de Puno, pues no resulta competente para atender los pedidos formulados.

RESUELVE:

PRIMERO : **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la **LIGA DEPORTIVA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE PUNO,** de acuerdo con los considerandos establecidos en la presente resolución.

SEGUNDO : **PONER DE CONOCIMIENTO** la presente resolución a la **LIGA DEPORTIVA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE PUNO** y demás estamentos deportivos que resulten pertinentes de la Federación Peruana de Fútbol.

Regístrese y Comuníquese.

Fdo. Miguel Grau (Presidente), Martha Meza (Vicepresidenta), Luis Alberto Molero, Juan Carlos Zevillanos, Oscar Fernández